Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 13 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00180. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00180 00

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificado el escrito de la demanda y de conformidad a lo consagrado los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado **HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA** identificado con c.c. No. 15.323.756 y T.P. No. 99.863 expedida por el C.S de la J, conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ANA MILENA SANCHEZ ALDANA** identificada con c.c. 52.545.541 en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** identificada con Nit. 900.336.004-7.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de este auto admisorio al representante legal de la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones,** señor **Jaime Dussán Calderón** o quien haga sus veces a través del buzón electrónico que para tal fin tiene la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 612 del CGP en concordancia con el artículo 197 del CPACA y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente de este auto admisorio a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, para que si lo considera pertinente intervenga en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: CÓRRASE traslado de la demanda a las partes mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

SEXTO: REQUERIR a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** para que junto con la contestación de la demanda allegue la copia del expediente administrativo de la demandante y del señor Esteban Lancheros Ochoa identificado con c.c. 19.422.857.

SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el link de acceso al expediente digital para su consulta 11001310504420230018000

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 019** del **05 de julio de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189f04e68b990fcf1db93e2ae79b730bd453a7849144008045d079f6db330c22**

Documento generado en 04/07/2023 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica